

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza la anterior demanda Ejecutiva de Alimentos que fue subsanada dentro del término correspondiente, se decide sobre su admisión.

Los términos corrieron de la siguiente manera:

Fecha de Auto: 04 de agosto de 2023
Notificación Estado Electrónico: 08 de agosto de 2023
Cinco días para subsanar: 09-10-11-14 y 15 de agosto de 2023
Fecha de Subsanación: 11 de agosto de 2023

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2023

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.	1790
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE	MONICA SIERRA ZUÑIGA
ALIMENTARIO	JOSE ALEJANDRO SANTA SIERRA
EJECUTADO	JULIO CESAR SANTA GÓMEZ
RADICACION	760013110001-2023-00385-00
ASUNTO	AUTO RECHAZA POR COMPETENCIA

Revisada la demanda de Ejecutivo de Alimentos presentada a través de apoderado judicial por **MÓNICA SIERRA ZÚÑIGA** dirigida contra **JULIO CESAR SANTA GÓMEZ** observa el Despacho que no tiene competencia para tramitarla en razón a que al momento de subsanar la demanda la parte actora, y al anexar el certificado de tradición identificado con el No. 370-374396 de la Oficina De Instrumentos Públicos de Cali, se observó que existe medida de embargo del Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Cali, por concepto de embargo de alimentos. Por lo anterior se procedió de igual manera, a revisar la plataforma de Nueva Consulta Jurídica de la Plataforma Justicia Siglo XXI, y se observó que efectivamente existe proceso radicado bajo el numero 2021-489 en el citado Juzgado, por lo tanto, la competencia para conocer es del mismo despacho. Se anexan pantallazos



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-374396

Pagina 4

Impreso el 16 de Junio de 2023 a las 12:06:10 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 25-10-2022 Radicacion: 2022-95234 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 126 del: 03-03-2022 JUZGADO 7 DE FAMILIA de CALI
ESPECIFICACION: 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS SEGUN OFICIO 126 3-3-2022 JUZGADO 7 FAMILIA CALI RADICADO 20210048900
(MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SIERRA ZU/IGA MONICA 66973794
A: SANTA GOMEZ JULIO CESAR 14650657

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

Nueva Consulta Juridica

No. Proceso: 76001 - 31 - 10 - 007 - 2021 - 00489 - 00 Buscar Proceso

> CALI (VALLE) > Circuito > Familia

Demandante: MONICA SIERRA ZUÑIGA Cédula: 66973794

Demandado: JULIO CESAR SANTA GOMEZ Cédula: 14650657

Despacho: Juzgado 7 de Familia del Circuito de Cali Ultima Ubicacion: Escribiente 2

Asunto a tratar:

Actuación	Fecha Actua.	Inicio	Fin	Folio	Contenidos	Tarifa?	Estado?
Recepción memorial	01/07/2022					NO	Reguro
Auto de Trámite	03/03/2022					NO	Reguro
Proceso estado	11/03/2022	14/03/2022	14/03/2022	1		SI	Legit
Auto de Trámite	11/03/2022					NO	Reguro

se recibe memorial proceso de nury

Primero Anterior Siguiente Ultimo 2 de 3 Fecha de Presentación: 25/11/2021 Blanquear todo

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 390 CGP numeral 9 párrafo 2 que a la letra indica: "...Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitaran ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve el mismo domicilio..."

Bajo tales circunstancias, se rechazará y se remitirá al juzgado de su competencia.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.** -

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar de plano la demanda Ejecutiva de Alimentos presentada por **MÓNICA SIERRA ZÚÑIGA** dirigida contra **JULIO CESAR SANTA GÓMEZ** por falta de competencia, tal como fue considerado anteriormente.

SEGUNDO. - Remitir la demanda y sus anexos al Juzgado Séptimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali quien es el competente para conocer el proceso Ejecutivo de Cuota Alimentaria, a través de la Oficina Judicial.

TERCERO.- Cancelar la radicación, asignada al proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

La Juez

Firma Electrónica

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARIA

ESTADO No. 139

EN LA FECHA 23 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,



FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Firmado Por:
Olga Lucia Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **661ba04e7a3139b21e9687bc0be92646a05a4c29319b55db5e805d55ba8d503c**

Documento generado en 22/08/2023 03:19:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>